

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas ocurridas los días 11, 12 y 13 de octubre de 2005, en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 22, 23, 28, 29, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 668/2005 de fecha 13 de octubre de 2005, el Gobierno del Estado de Veracruz solicitó a la Comisión Nacional del Agua emitiera su opinión técnica respecto a la entrada de aire marítimo tropical, proveniente de ambos océanos, provocando lluvias fuertes a intensas los días 11, 12 y 13 de octubre del año en curso, afectando la zona norte de esa entidad federativa, en los municipios de Ixmiquilpan, Platón Sánchez y Zontecomatlán.

Por oficio No. BOO.-868 de fecha 18 de octubre de 2005, y recibido por el Gobierno del Estado el 19 de octubre del presente año, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas los días 11, 12 y 13 de octubre de 2005 en los municipios de Ixmiquilpan, Platón Sánchez y Zontecomatlán del Estado de Veracruz.

Con fecha 20 de octubre de 2005, se llevó a cabo la instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 3 de noviembre de 2005, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS OCURRIDAS LOS DIAS 11, 12 Y 13 DE OCTUBRE DE 2005, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Ixmiquilpan, Platón Sánchez y Zontecomatlán del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Veracruz a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a cuatro de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por las fuertes lluvias producto de la onda tropical No. 29, así como de la tormenta tropical José y sus efectos en diversos municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el día 25 de agosto de 2005 se emitió Boletín de Prensa número 187/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, El Barrio de la Soledad, Ixtlan de Juárez, Matías Romero, Oaxaca de Juárez, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Huehuetlan, San Ildefonso Villa Alta, San Jerónimo Tecuatl, San José Chiltepec, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Juan Yae, San Lucas Ojitlan, San Lucas Zoquiapam, San Mateo Yoloxochitlan, San Miguel Quetzaltepec, San Pedro Ocotepc, San Pedro Yaneri, Santa María Alotepec, Santa María Chilchotla, Santa María Ecatepec, Santa María Jacatepec, Santa María Petapa, Santa María Temaxcalapa, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Atitlan, Santiago Camotlan, Santiago Jocotepec, Santiago Niltepec, Santiago Yaveo, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Tepuxtepec, Tamazulapam del Espíritu Santo y Unión Hidalgo afectados por las fuertes lluvias producto de la onda tropical número 29, ocurrida los días 20, 21 y 22 de agosto de 2005, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre del presente año.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los Lineamientos, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/0602/05 de fecha 24 de octubre de 2005, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que se han realizado los trabajos de rehabilitación de viviendas, caminos y terracerías en las comunidades afectadas; asimismo ya no hay población instalada en refugios temporales.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 26 de octubre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 288/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto de los municipios citados en el primer párrafo, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LAS FUERTES LLUVIAS PRODUCTO DE LA ONDA TROPICAL No. 29, ASI COMO DE LA TORMENTA TROPICAL "JOSE" Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 288/05 de fecha 26 de octubre de 2005 y el artículo 11 fracción II de los Lineamientos se da por concluida la Declaratoria de Emergencia de los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, El Barrio de la Soledad, Ixtlan de Juárez, Matías Romero, Oaxaca de Juárez, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Huehuetlan, San Ildefonso Villa Alta, San Jerónimo Tecuatl, San José Chiltepec, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Juan Yae, San Lucas Ojitlan, San Lucas Zoquiapam, San Mateo Yoloxochitlan, San Miguel Quetzaltepec, San Pedro Ocotepc, San Pedro Yaneri, Santa María Alotepec, Santa María Chilchotla, Santa María Ecatepec, Santa María Jacatepec, Santa María Petapa, Santa María Temaxcalapa, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Atitlan, Santiago Camotlan, Santiago Jocotepec, Santiago Niltepec, Santiago Yaveo, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Tepuxtepec, Tamazulapam del Espíritu Santo y Unión Hidalgo del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los Lineamientos.

México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Unión de Iglesias Cristianas Asambleas de Dios Pentecostés en México, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JOAQUIN HERNANDEZ CORTAZAR DE LA AGRUPACION DENOMINADA UNION DE IGLESIAS CRISTIANAS ASAMBLEAS DE DIOS PENTECOSTES EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada UNION DE IGLESIAS CRISTIANAS ASAMBLEAS DE DIOS PENTECOSTES EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 21 entre 6 y 8, colonia Samulá, Campeche, Campeche, código postal 24090.

II.- Señalan cinco inmuebles para cumplir con su objeto, dos propiedad de la nación, ubicados en: Domicilio conocido, calle sin número, a una cuadra de la Plaza Principal del poblado de Xmaben; y Domicilio conocido en la calle sin número, poblado de Xcupil, ambos en el Municipio de Hopelchén, Campeche y tres como susceptibles de adquirirse en propiedad, ubicados en: Domicilio conocido Ukum, Municipio de Hopelchén, Campeche; Calle 21 sin número entre 6 y 8, del Ejido Lázaro Cárdenas, colonia Samulá; y Calle 8 sin número, colonia Samulá, ambos en Campeche, Campeche.

III.- Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Joaquín Hernández Cortazar y María Magdalena Cocom Arbez.

VI.- Asociados: Luis Jorge Antonio García, Elide Cámara Balan, José Zacarías Váldez y Tzab, Rergis Infante Zaguilan, Ana María Méndez Santos, Wilfredo May Uicab y Elizabeth Arana Zapata.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderada: María Magdalena Cocom Arbez.

IX.- Ministros de culto: Joaquín Hernández Cortazar, Tertuliano May Uc, José Luis Francisco Pérez Hidalgo, Luis Jorge Antonio García y Elide Cámara Balan.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar

su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de octubre de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.